

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.**

Bogotá, nueve (09) de agosto dos mil veinticuatro
(2024)

**REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 132/2024 DE DIANA
CAROLINA DUITAMA MAYORGA, EN FAVOR SUYO Y DE LAS
MENORES A.S.C.D. Y M.A.C.D. EN CONTRA DE DIEGO
CAMACHO ÁLVAREZ, RAD. 2024-00534.**

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo
del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el
artículo 12 de la Ley 575 de 2000, en concordancia con el
Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Admitir en el efecto devolutivo, el recurso
de apelación interpuesto por las partes, en contra de la
providencia proferida el tres (03) de julio del dos mil
veinticuatro (2024), por la Comisaria Once de Familia de
la localidad de Suba.

2. Infórmese por el medio más expedito a las
partes y a la Comisaria de Familia que resolvió el asunto
en primera instancia, que esta sede judicial asumió la
competencia.

3. Cumplido lo anterior, ingrésense las
diligencias al Despacho a fin de resolver el recurso de
apelación.

NMB

CÚMPLASE.

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d70ed1c30936281435eef0066b41429a59e04600edd27b1a3a9ad962a28407**

Documento generado en 09/08/2024 04:18:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>